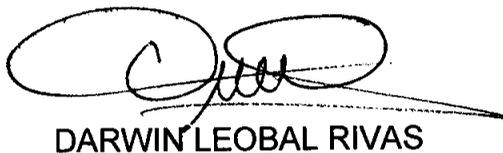


57

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 25 de noviembre de 2021

Del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO W contra MARIA FABIOLA VALENCIA AGUIRRE con el memorial que antecede suscrito por el abogado ALEJANDRO BLANCO TORO solicitando corrección del auto de mandamiento de pago, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2021-00111-00
Demandante: Banco W S.A.
Demandada: María Fabiola Valencia Aguirre
Decisión: Aclara mandamiento de pago
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el abogado ALEJANDRO BLANCO TORO, en su condición de apoderado del BANGO W S.A., para solicitar aclaración del auto de fecha 4 de noviembre de 2021 mediante el cual se emitió mandamiento de pago en favor del Banco W en contra de la señora MARIA FABIOLA VALENCIA AGUIRRE, en el sentido que en dicha providencia se escribió de manera incorrecta el número del crédito al mencionar el No. 0112PG0200504, siendo el número correcto 012PG0200504. Petición que estudiada, se considera procedente acogerla, puesto que en efecto, sí existe el error. Al respecto, el artículo 285 del Código General del Proceso dice: La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia. La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

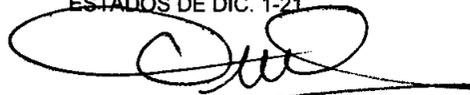
PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el BANCO W S.A. contra MARIA FABIOLA VALENCIA AGUIRRE, se accede a la corrección del auto de mandamiento de pago, por lo señalado.

SEGUNDO: En adelante, cuando el Despacho se refiera o haga alusión al pagaré materia del mandamiento de pago y que respalda el crédito su número correcto es 012PG0200504 y no como erradamente se mencionó en dicho auto 0112PG0200504.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE DIC. 1-21


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario